

R-DCA-00294-2021

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las siete horas cuarenta minutos del once de marzo del dos mil veintiuno.-----

RECURSOS DE OBJECCIÓN interpuestos por **ESTRUCTURAS S.A., CONSTRUCTORA NAVARRO Y AVILÉS S.A., COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VAN DER LAAT Y JIMÉNEZ S.A. y P Y P CONSTRUCCIONES S.A.** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000002-0017699999** promovida por la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, para la “Construcción CEU Puriscal”-----

RESULTANDO

I.- Que el primero y dos de marzo de dos mil veintiuno, las empresas Estructuras S.A., Constructora Navarro y Avilés S.A., Compañía Constructora Van der Laat y Jiménez S.A. y P y P Construcciones S.A., presentaron recurso de objeción en contra de la Licitación Pública 2021LN-000002-0017699999 promovida por la Universidad Estatal a Distancia.-----

II.- Que mediante autos de las nueve horas veintinueve minutos del dos de marzo y de las trece horas treinta minutos del tres de marzo ambos de dos mil veintiuno, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre los recursos de objeción interpuestos, solicitando a su vez, la remisión del cartel definitivo, y en caso de ser necesario, modificar el plazo de apertura de ofertas. Dicha audiencia fue atendida, mediante oficios OCS 81-2021 y OCS 92-2021 de fecha 3 y 8 de marzo de dos mil veintiuno respectivamente, los cuales se encuentra incorporado al expediente de la objeción.-----

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I.-ÚNICO. Sobre la no continuación del procedimiento: **La Administración** mediante oficio OCS 92-2021 de fecha 8 de marzo de dos mil veintiuno, emitido por la señora Yirlania Quesada Boniche, Jefe, Oficina de Contratación y Suministros de la Universidad Estatal a Distancia, señaló: *El 5 de marzo del 2021 por medio del oficio OPR023-2021, suscrito por el Arq. Edwin Chavarría Montero, de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Rectoría, remite a la Oficina de Contratación y Suministros de la Universidad Estatal a Distancia, la solicitud expresa a la Contraloría General de la República, oficio OPR022-2021 del 5 de marzo del 2021, para la suspensión del proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública 2021LN-000002-0017699999, “Construcción del Centro Universitario de Puriscal”, dicho oficio, el cual se adjunta*

indica: “Por este medio, presento ante usted ustedes la solicitud de suspensión del concurso 2021-LP-000002-0017699999, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PURISCAL, la misma en apego al interés público y con el objetivo de poder escoger la oferta más favorable para el interese institucional. Considerando, que un proceso de licitación pública debe reunir las condiciones de integridad y claridad en todos sus extremos se han evaluado las consultas de las aclaraciones, las cuales en su mayoría son más de forma que de fondo, no obstante existen algunas que requieren ser valoradas con cuidado en especial a lo referente a Es por lo anterior, que en virtud de lo solicitado por el área técnica del proceso de marras, es que se comunica que la Universidad Estatal a Distancia, procederá a dejar sin efecto el respectivo concurso, con el fin de que se atienda lo indicado por el Arq. Edwin Chavarría Montero, de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Rectoría y cuando se determine pertinente, proceder con la nueva publicación del proceso concursal. (...)”. **Criterio de la División:** En vista de que la Administración ha tomado la decisión de no continuar con el procedimiento de licitación cuyo cartel fue objetado ante esta División, posibilidad que se encuentra establecida en el último párrafo del artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, este órgano contralor estima que carece de interés resolver los recursos interpuestos por las empresas Estructuras S.A., Constructora Navarro y Avilés S.A., Compañía Constructora Van der Laat y Jiménez S.A. y P y P Construcciones S.A.; en razón de que el cartel objetado no se constituirá para el caso de marras en el reglamento específico de la contratación. Posición similar a la emitida en este criterio de División ha sido esbozada por este órgano contralor en la resolución R-DCA-143-2010 de las once horas del dieciocho de noviembre del dos mil diez indicando en lo que interesa: “(...) *En razón de lo anterior, lo procedente es archivar las gestiones recursivas sin especial pronunciamiento de parte de esta Contraloría General, toda vez que carece de interés práctico entrar a conocer los recursos, si la Administración manifiesta haber desistido del trámite de contratación con el fin de replantear el cartel*”, lo cual es retomado en nuestra resolución R-DCA-241-2016 de las diez horas con cuarenta y siete minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. Por lo expuesto, lo procedente es archivar los recursos interpuestos sin mayor pronunciamiento de nuestra parte, en el tanto no existe en este caso afectación a derechos de terceros. No se omite advertir al Universidad licitante, que la determinación de no continuar con el procedimiento corre bajo su absoluta responsabilidad, y deberá dar a conocer la decisión adoptada por los medios que fija el ordenamiento jurídico para ese propósito.-----

POR TANTO

Con fundamento en lo señalado y lo dispuesto por los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa, 58, 170 y 172 de su Reglamento, se resuelve: **1) ARCHIVAR SIN ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO** los recursos de objeción interpuestos por las empresas Estructuras S.A., Constructora Navarro y Avilés S.A., Compañía Constructora Van der Laat y Jiménez S.A. y P y P Construcciones S.A. en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000002-0017699999** promovida por la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, para la “CONSTRUCCION CEU PURISCAL”.
NOTIFÍQUESE. -----

Karen Castro Montero
Asistente Técnico

Andrea Serrano Rodríguez
Fiscalizadora

ASR/mtch
NI: 6374, 6431, 6433, 6554, 6683, 7346.
NN: 03789 (DCA-1046-2021)
G: 2021001341-1
Expediente: CGR-ROC-2021001993

